

PROYECTOS

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SERVICIOS
DE SANEAMIENTO**

Disponen publicar Proyecto de Resolución que aprueba fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión que será de aplicación por la EPS Marañón S.R.L. y costos máximos de unidades de medida de actividades para establecer los Precios de los Servicios Colaterales que presta a sus usuarios

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
N° 034-2011-SUNASS-CD**

Lima, 2 de setiembre de 2011

VISTO:

El Informe N° 036-2011-SUNASS-110 de la Gerencia de Regulación Tarifaria que presenta el Estudio Tarifario con la propuesta de la fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión que serán aplicadas por la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Marañón S.R.Ltda. (EPS MARAÑÓN S.R.L.), en el próximo quinquenio; así como la evaluación de la propuesta de los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para establecer los precios de los servicios colaterales que serán de aplicación por la EPS MARAÑÓN S.R.L. en el próximo quinquenio;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 019-2009-SUNASS-GRT del 7 de setiembre del 2009 se iniciaron los procedimientos de aprobación de la fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión así como la determinación de costos máximos de los precios de servicios colaterales;

Que, de acuerdo al informe de vistos -el cual forma parte integrante de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6.2 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444- corresponde en esta etapa del procedimiento: (i) publicar en la página web y en el Diario Oficial El Peruano el Proyecto de Resolución que aprueba la fórmula tarifaria, estructura tarifaria, metas de gestión y los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para establecer los Precios de los Servicios Colaterales y, (ii) convocar a audiencia pública; con arreglo a lo dispuesto en los artículos 25°, 26° y 52° del Reglamento General de Tarifas, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 009-2007-SUNASS-CD.

El Consejo Directivo en su sesión del 25/08/2011;

HA RESUELTO:

Artículo 1°.- Disponer la publicación en el Diario Oficial El Peruano del Proyecto de Resolución que aprueba: (i) la fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión que serán aplicadas por la EPS en el próximo quinquenio y, (ii) los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para establecer los Precios de los Servicios Colaterales que presta a sus usuarios, y su Exposición de Motivos.

Los anexos del referido proyecto serán publicados en la página web de la SUNASS: www.sunass.gob.pe, sin perjuicio de ser notificados a la EPS MARAÑÓN S.R.L.

Artículo 2°.- Convocar a audiencia pública para el día, hora y lugar que la Gerencia General oportunamente señale en el aviso de convocatoria, la cual se realizará de acuerdo con las reglas consignadas en la página web: www.sunass.gob.pe, encargándose a la Gerencia de Usuarios efectuar las coordinaciones necesarias para el desarrollo de la referida audiencia.

Artículo 3°.- Los interesados podrán formular comentarios sobre el proyecto a que se refiere el Artículo

1°, en el local de la SUNASS: Av. Bernardo Monteagudo N° 210-216, Magdalena del Mar, o por vía electrónica a [audiencia@maranon@sunass.gob.pe](mailto:audiencia@maranon.sunass.gob.pe), hasta cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de realización de la audiencia pública.

Artículo 4°.- Declarar que los documentos que sustentan la presente Resolución son: (i) el Estudio Tarifario; y, (ii) el Informe N° 036-2011-SUNASS-110 que incluye la conformidad a la propuesta de los costos máximos de las unidades de medida de las actividades que componen los precios de los servicios colaterales, elaborados por la Gerencia de Regulación Tarifaria.

Con la intervención de los señores consejeros José Salazar Barrantes, Jorge Olivarez Vega, Marlene Inga Coronado y Julio Durand Carrión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ SALAZAR BARRANTES
Presidente Consejo Directivo

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
N° __-2011-SUNASS-CD**

Lima, __ de ____ de 2011

VISTO:

El Informe N° __-2011-SUNASS-110 emitido por la Gerencia de Regulación Tarifaria, que presenta el Estudio Tarifario Final de la fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión que serán aplicadas por la Empresa Prestadora de Servicio de Saneamiento Marañón S.R.L. (EPS MARAÑÓN S.R.L.), para el próximo quinquenio; así como los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para establecer los precios de los servicios colaterales que serán de aplicación por la EPS MARAÑÓN S.R.L. para el próximo quinquenio.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 019-2011-SUNASS-GRT del 7 de setiembre del 2011 se iniciaron los procedimientos de aprobación de la fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión así como la determinación de precios de servicios colaterales;

Que, según el informe de vistos -el cual forma parte integrante de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6.2 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444- se ha procedido a publicar en el Diario Oficial El Peruano el proyecto de Resolución que aprueba la fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión y los costos máximos de las unidades de medida de las actividades que componen los precios de los servicios colaterales; además se realizó la Audiencia Pública, y se ha presentado el Estudio Tarifario Final y el Informe de conformidad a la propuesta final de los costos máximos de las unidades de medida de las actividades que componen los precios de los servicios colaterales (que contienen la evaluación de los comentarios realizados a los proyectos publicados y los expresados con ocasión de la Audiencia Pública),

por lo que corresponde emitir la resolución que dé por concluido el procedimiento;

El Consejo Directivo en su sesión del DD/MM/2011;

HA RESUELTO:

Artículo 1°.- Aprobar la fórmula tarifaria que será de aplicación por la EPS MARAÑÓN S.R.L. para el próximo quinquenio regulatorio 2011 - 2016, y que se detalla a continuación:

1. Por el Servicio de Agua Potable	2. Por el Servicio de Alcantarillado
$T1 = T_0 (1 + 0,120) (1 + \Phi)$	$T1 = T_0 (1 + 0,100) (1 + \Phi)$
$T2 = T1 (1 + 0,000) (1 + \Phi)$	$T2 = T1 (1 + 0,000) (1 + \Phi)$
$T3 = T2 (1 + 0,122) (1 + \Phi)$	$T3 = T2 (1 + 0,068) (1 + \Phi)$
$T4 = T3 (1 + 0,000) (1 + \Phi)$	$T4 = T3 (1 + 0,000) (1 + \Phi)$
$T5 = T4 (1 + 0,000) (1 + \Phi)$	$T5 = T4 (1 + 0,000) (1 + \Phi)$

Donde:

T_0 : Tarifa media de las estructuras tarifarias vigentes
 T_1 : Tarifa media que corresponde al año 1
 T_2 : Tarifa media que corresponde al año 2
 T_3 : Tarifa media que corresponde al año 3
 T_4 : Tarifa media que corresponde al año 4
 T_5 : Tarifa media que corresponde al año 5
 Φ : Tasa de crecimiento del Índice de Precios al por Mayor

Artículo 2°.- Aprobar las estructuras tarifarias para el próximo quinquenio regulatorio, y que se detallan a continuación.

Por los servicios de Agua Potable y Alcantarillado.

A. LOCALIDAD DE JAÉN

a. Cargo fijo (S/. /Mes): 1,47. Se reajusta por efecto de la inflación de acuerdo a lo establecido en el Reglamento General de Tarifas.

b. Cargo por volumen de agua potable

CLASE	RANGOS	Tarifa (S/./m ³)				
CATEGORÍA	m ³ /mes	Año 1 ^º	Año 2	Año 3 ^º	Año 4	Año 5
RESIDENCIAL						
Social	0 a más	0,439	0,439	0,482	0,482	0,482
	0 a 8	0,587	0,587	0,645	0,645	0,645
Doméstico	8 a 25	0,658	0,658	0,723	0,723	0,723
	25 a más	0,929	0,929	1,020	1,020	1,020
NO RESIDENCIAL						
Comercial	0 a 30	0,711	0,711	0,781	0,781	0,781
	30 a más	1,075	1,075	1,181	1,181	1,181
Industrial	0 a 30	0,785	0,785	0,862	0,862	0,862
	30 a más	1,075	1,075	1,181	1,181	1,181
Estatal	0 a 30	0,711	0,711	0,781	0,781	0,781
	30 a más	1,075	1,075	1,181	1,181	1,181

(1) Estas tarifas incorporan el incremento previsto en la fórmula tarifaria de 9,6% en el año 1.

(2) Estas tarifas incorporan el incremento previsto en la fórmula tarifaria de 9,8% en el año 3.

c. Cargo por volumen de alcantarillado

CLASE	RANGOS	Tarifa (S/./m ³)				
CATEGORÍA	m ³ /mes	Año 1 ^º	Año 2	Año 3 ^º	Año 4	Año 5
RESIDENCIAL						
Social	0 a más	0,114	0,114	0,121	0,121	0,121
	0 a 8	0,153	0,153	0,162	0,162	0,162
Doméstico	8 a 25	0,171	0,171	0,181	0,181	0,181
	25 a más	0,241	0,241	0,254	0,254	0,254
NO RESIDENCIAL						
Comercial	0 a 30	0,185	0,185	0,195	0,195	0,195
	30 a más	0,279	0,279	0,295	0,295	0,295

CLASE	RANGOS	Tarifa (S/./m ³)				
CATEGORÍA	m ³ /mes	Año 1 ^º	Año 2	Año 3 ^º	Año 4	Año 5
Industrial	0 a 30	0,204	0,204	0,215	0,215	0,215
	30 a más	0,279	0,279	0,295	0,295	0,295
Estatal	0 a 30	0,185	0,185	0,195	0,195	0,195
	30 a más	0,279	0,279	0,295	0,295	0,295

(3) Estas tarifas incorporan el incremento previsto en la fórmula tarifaria de 8,0% en el año 1.

(4) Estas tarifas incorporan el incremento previsto en la fórmula tarifaria de 5,4% en el año 3.

d. Asignación Máxima de Consumo

VOLUMEN ASIGNADO (m ³ /mes)				
Social	Doméstico	Comercial	Industrial	Estatal
10	50	75	230	63

B. LOCALIDAD DE SAN IGNACIO

a. Cargo fijo (S/. /Mes): 1,47. Se reajusta por efecto de la inflación de acuerdo a lo establecido en el Reglamento General de Tarifas. A los usuarios que se encuentran en el primer rango de consumo (0 a 8 m³) de la categoría doméstico, no se les facturará el cargo fijo.

b. Cargo por volumen de agua potable

CLASE	RANGOS	Tarifa (S/./m ³)				
CATEGORÍA	m ³ /mes	Año 1 ^º	Año 2	Año 3 ^º	Año 4	Año 5
RESIDENCIAL						
Social	0 a más	0,079	0,079	0,080	0,080	0,080
	0 a 8	0,079	0,079	0,080	0,080	0,080
Doméstico	8 a más	0,095	0,095	0,097	0,097	0,097
NO RESIDENCIAL						
Comercial	0 a más	0,178	0,178	0,181	0,181	0,181
Industrial	0 a más	0,199	0,199	0,202	0,202	0,202
Estatal	0 a más	0,178	0,178	0,181	0,181	0,181

(5) Estas tarifas incorporan el incremento previsto en la fórmula tarifaria de 1,2% en el año 1.

(6) Estas tarifas incorporan el incremento previsto en la fórmula tarifaria de 1,2% en el año 3.

c. Cargo por volumen de alcantarillado

CLASE	RANGOS	Tarifa (S/./m ³)				
CATEGORÍA	m ³ /mes	Año 1 ^º	Año 2	Año 3 ^º	Año 4	Año 5
RESIDENCIAL						
Social	0 a más	0,008	0,008	0,009	0,009	0,009
	0 a 8	0,008	0,008	0,009	0,009	0,009
Doméstico	8 a más	0,009	0,009	0,010	0,010	0,010
NO RESIDENCIAL						
Comercial	0 a más	0,017	0,017	0,018	0,018	0,018
Industrial	0 a más	0,019	0,019	0,020	0,020	0,020
Estatal	0 a más	0,017	0,017	0,018	0,018	0,018

(7) Estas tarifas incorporan el incremento previsto en la fórmula tarifaria de 2,0% en el año 1.

(8) Estas tarifas incorporan el incremento previsto en la fórmula tarifaria de 1,4% en el año 3.

d. Asignación Máxima de Consumo

VOLUMEN ASIGNADO (m ³ /mes)				
Social	Doméstico	Comercial	Industrial	Estatal
15	18	22	50	22

C. LOCALIDAD DE BELLAVISTA

a. Cargo fijo (S/. /Mes): 1,47. Se reajusta por efecto de la inflación de acuerdo a lo establecido en el Reglamento General de Tarifas. A los usuarios que se encuentran en el primer rango de consumo (0 a 8 m³) de la categoría doméstico, no se les facturará el cargo fijo.

b. Cargo por volumen de agua potable

CLASE	RANGOS	Tarifa (S./m ³)				
		m ³ /mes	Año 1 ⁹	Año 2	Año 3 ¹⁰	Año 4
RESIDENCIAL						
Social	0 a más	0,164	0,164	0,166	0,166	0,166
	0 a 8	0,164	0,164	0,166	0,166	0,166
Doméstico	8 a 20	0,189	0,189	0,192	0,192	0,192
	20 a más	0,286	0,286	0,290	0,290	0,290
NO RESIDENCIAL						
Comercial	0 a más	0,374	0,374	0,379	0,379	0,379
Industrial	0 a más	0,374	0,374	0,379	0,379	0,379
Estatál	0 a más	0,252	0,252	0,255	0,255	0,255

(9) Estas tarifas incorporan el incremento previsto en la fórmula tarifaria de 1,2% en el año 1.

(10) Estas tarifas incorporan el incremento previsto en la fórmula tarifaria de 1,2% en el año 3.

c. Cargo por volumen de alcantarillado

CLASE	RANGOS	Tarifa (S./m ³)				
		m ³ /mes	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4
RESIDENCIAL						
Social	0 a más	0,0380	0,0380	0,0380	0,0380	0,0380
	0 a 8	0,0380	0,0380	0,0380	0,0380	0,0380
Doméstico	8 a 20	0,0440	0,0440	0,0440	0,0440	0,0440
	20 a más	0,0660	0,0660	0,0660	0,0660	0,0660
NO RESIDENCIAL						
Comercial	0 a más	0,0860	0,0860	0,0860	0,0860	0,0860
Industrial	0 a más	0,0860	0,0860	0,0860	0,0860	0,0860
Estatál	0 a más	0,0580	0,0580	0,0580	0,0580	0,0580

d. Asignación Máxima de Consumo

VOLUMEN ASIGNADO (m ³ /mes)				
Social	Doméstico	Comercial	Industrial	Estatál
25	25	38	100	63

En el estudio tarifario se detalla las asignaciones de consumo establecidas anualmente por cada tipo de categoría.

Artículo 3°.- Aprobar las metas de gestión para el próximo quinquenio, así como los mecanismos de evaluación del cumplimiento de las metas de gestión e incrementos tarifarios, los cuales se encuentran contenidos en el Anexo N° 1.

Artículo 4°.- Disponer la aplicación de las estructuras tarifarias establecidas en la presente resolución, a partir del próximo ciclo de facturación.

Artículo 5°.- Disponer la creación de un fondo para financiar las inversiones con recursos propios que forman parte de la fórmula tarifaria y estructuras tarifarias aprobadas, que sólo podrá ser utilizado para tales fines. Si se comprueba un uso distinto, la SUNASS comunicará este hecho al titular de las acciones representativas del capital social y a la Contraloría General de la República.

Para constituir el referido fondo, la EPS MARAÑÓN S.R.L. deberá destinar mensualmente en cada uno de los años del período quinquenal, los porcentajes de los ingresos totales por los servicios de agua potable y alcantarillado señalados en el Anexo N° 2 de la presente resolución.

Artículo 6°.- Aprobar los costos máximos de las unidades de medida de las actividades que componen los precios de los servicios colaterales que EPS MARAÑÓN S.R.L. presta a sus usuarios, los cuales se encuentran contenidos en el Anexo N° 3 de la presente resolución.

Artículo 7°.- Disponer la aplicación de los costos máximos de las unidades de medida de las actividades que componen los precios de los servicios colaterales establecido en el Anexo N° 3 a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución.

Artículo 8°.- La presente Resolución deberá ser

publicada en el Diario Oficial El Peruano. Los Anexos N° 1, 2, 3, el Estudio Tarifario Final y el Informe de conformidad a la propuesta final de los costos máximos de las unidades de medida de las actividades que componen los precios de los servicios colaterales se consignarán en la página web de la SUNASS: www.sunass.gob.pe.

EXPOSICION DE MOTIVOS

I. SUSTENTO TÉCNICO Y DETERMINACIÓN DE LA FÓRMULA TARIFARIA, ESTRUCTURAS TARIFARIAS Y METAS DE GESTIÓN.-

El Estudio Tarifario elaborado por la Gerencia de Regulación Tarifaria contiene el análisis técnico con la propuesta de la fórmula tarifaria (FT), estructura tarifaria (ET) y metas de gestión (MG) que serán aplicadas por la EPS MARAÑÓN S.R.L. para el próximo quinquenio. Dicha propuesta ha sido elaborada sobre la base de las proyecciones de demanda, ingresos y costos de explotación e inversión eficientes de la empresa, que figuran en el citado Estudio Tarifario, el cual comprende básicamente los aspectos comprendidos en el Anexo N° 2 del Reglamento General de Tarifas¹.

La evaluación final de la Propuesta Tarifaria de los precios de los servicios colaterales contiene los costos máximos de las actividades requeridas para su prestación correspondiente, que serán aplicados por la EPS MARAÑÓN S.R.L. Dicha evaluación ha sido elaborada en base a la cantidad y rendimientos de los recursos identificados por la EPS, así como los precios unitarios recabados por la SUNASS en el mercado local y los costos de personal incurridos por la empresa.

II. CONSIDERACIONES LEGALES.-

De acuerdo con el literal b), inciso 3.1 del artículo 3° de la Ley N° 27332², y los artículos 24° y 26° del Reglamento General de la SUNASS³, la SUNASS es competente para establecer la FT, ET y MG que serán aplicados por las EPS. Asimismo, el artículo 30° de la Ley N° 26338⁴ señala que corresponde a la SUNASS establecer la normatividad, los procedimientos y las fórmulas para el cálculo de las tarifas. Por otro lado, el artículo 85° del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 26338⁵, establece que la SUNASS es el organismo encargado de conducir el Sistema Tarifario, regulando y controlando su aplicación a las EPS.

III. IMPACTO ESPERADO:

La aprobación de la FT, ET, MG y de los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para establecer los precios de los servicios colaterales, aplicables por la EPS MARAÑÓN S.R.L. beneficia, por un lado, a la empresa; y por el otro, a la población atendida. A la EPS debido a que su aplicación debe coadyuvar a su sostenibilidad económica y viabilidad financiera. Por otra parte, la población se beneficia al existir un compromiso de la empresa reflejado en las MG, cuyo cumplimiento deberá traer como consecuencia una mejora en la calidad y continuidad de los servicios, siendo también un beneficio para la población la viabilidad y sostenibilidad de la EPS.

¹ Aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 009-2007-SUNASS-CD.
² Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos.
³ Aprobado por Decreto Supremo N° 017-2001-PCM.
⁴ Ley General de Servicios de Saneamiento.
⁵ Aprobado por Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA.

Anexo N° 1

1. METAS DE GESTIÓN

A. METAS DE GESTIÓN A NIVEL DE EPS PARA EPS MARAÑÓN S.R.L. CORRESPONDIENTES AL SIGUIENTE QUINQUENIO

Metas de Gestión	Unidad de Medida	Año 0	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
Incremento Anual de Conexiones de Agua Potable (1)	Conexiones	-	-	10,089	112	114	119
Incremento Anual de Conexiones de Alcantarillado (1)	Conexiones	-	-	9,389	75	77	80
Incremento Anual del Número de Medidores Nuevos (2)	Medidores	-	-	10,268	239	920	213
Agua No Facturada (3)	Porcentaje	-	ANF	ANF -16	ANF -17	ANF-19	ANF-20
Continuidad	Horas/día	Por localidad					
Presión Mínima Promedio (4)	m.c.a	Por localidad					
Relación de Trabajo (5)	Porcentaje	-	78	95	88	84	82
Conexiones Activas de Agua Potable	Porcentaje	86	90	92	93	97	98
Actualización de Catastro Comercial de Agua Potable y Alcantarillado (6)	Porcentaje	-	20	40	60	100	-
Actualización de Catastro Técnico de Agua Potable y Alcantarillado (7)	Porcentaje	-	-	20	40	60	100
Tratamiento de Aguas Servidas	Litros/segundo	-	-	102	101	100	99

(1) Se refiere a nuevas conexiones de agua potable y de alcantarillado.

(2) Refiere a la instalación de nuevos medidores instalados por primera vez.

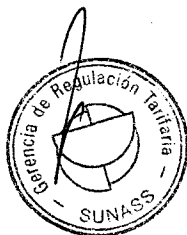
(3) La Gerencia de Supervisión y Fiscalización establecerá el valor correspondiente al año base de Agua No Facturada (ANF) en el Año 1, siendo la EPS responsable de instalar macro medidores en cada una de las unidades de producción de agua potable, para tal fin y de acuerdo a lo establecido en el Estudio Tarifario.

(4) La abreviatura m.c.a se refiere a metro de columna de agua.

(5) La relación de trabajo considera los costos operacionales totales deducidos la depreciación, amortización de Intangibles y provisión por cobranza dudosa con respecto a los ingresos operacionales totales de la empresa. Cabe mencionar que los ingresos operacionales totales incluyen aquellos percibidos por servicios de saneamiento y no incluye los ingresos por servicios colaterales y recuperación de cartera morosa.

(6) La estimación de catastro comercial está referida porcentualmente al número de conexiones catastradas entre el número de conexiones totales.

(7) La estimación de catastro técnico está referida porcentualmente al área catastrada entre el área total de la ciudad.



B. METAS DE GESTIÓN POR LOCALIDAD PARA EPS MARAÑÓN S.R.L. CORRESPONDIENTES AL SIGUIENTE QUINQUENIO

Metas de Gestión a Nivel de Localidad para la EPS Marañón S.R.L.

Localidad	Unidad de Medida	Año 0	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
Incremento Anual del Número de Conexiones Domiciliarias de Agua Potable							
Jaén	Conexiones	-	-	8,984	0	0	0
San Ignacio	Conexiones	-	-	1,072	95	98	102
Bellavista	Conexiones	-	-	33	17	16	17
Incremento Anual del Número de Conexiones Domiciliarias de Alcantarillado							
Jaén	Conexiones	-	-	9,165	0	0	0
San Ignacio	Conexiones	-	-	200	63	66	68
Bellavista	Conexiones	-	-	24	12	12	12
Incremento Anual del Número de Medidores							
Jaén	Medidores	-	-	9,145	158	843	147
San Ignacio	Medidores	-	-	1,072	51	47	50
Bellavista	Medidores	-	-	51	30	30	16

Metas de Gestión a Nivel de Localidad para la EPS Marañón S.R.L.

Localidad	Unidad de Medida	Año 0	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
Continuidad							
Jaén	Horas/día	19,0	19,0	22,0	22,0	22,0	22,0
San Ignacio	Horas/día	2,0	2,0	12,0	14,0	16,0	18,0
Bellavista	Horas/día	23,0	23,0	24,0	24,0	24,0	24,0
Presión Mínima							
Jaén	m.c.a (1)	10	10	10	10	10	10
San Ignacio	m.c.a	9	9	10	10	10	10
Bellavista	m.c.a	10	10	10	10	10	10
Tratamiento de Aguas Servidas							
Jaén	Litros/segundo	-	-	92	90	89	88
San Ignacio	Litros/segundo	-	-	10	11	11	11
Bellavista	Litros/segundo	-	-	-	-	-	-

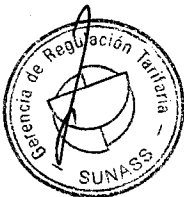
(1) La abreviatura m.c.a se refiere a metro de columna de agua.

C. EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DE GESTIÓN POR PARTE DE LA EPS MARAÑÓN S.R.L. PARA EL SIGUIENTE QUINQUENIO

Definiciones

Año: Es el periodo que comprende un año calendario computado desde la entrada en vigencia de la fórmula tarifaria.

Metas de Gestión: Son los parámetros seleccionados por la Gerencia de Regulación Tarifaria para el seguimiento y evaluación sistémica del cumplimiento del programa de inversiones y las acciones de mejora en la gestión de la EPS, establecidos en el Estudio Tarifario.



Valor Año Base (VAB): es el valor de la Meta de Gestión, establecido por la Gerencia de Regulación Tarifaria, que indica la “situación inicial” en el Año 0. De ser el caso que la captura de alguna variable de cálculo de una Meta de Gestión sea imprecisa, la Gerencia de Regulación Tarifaria establecerá el año en que el VAB será determinado por parte de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización.

Valor Meta (VM): es el valor de la Meta de Gestión, establecido por la Gerencia de Regulación Tarifaria, que indica el objetivo a alcanzar por la EPS al final del año regulatorio.

Valor Obtenido (VO): es el valor de la Meta de Gestión alcanzado por la EPS como resultado de la gestión realizada durante el año regulatorio.

Índice de Cumplimiento Individual a nivel de EPS (ICI a nivel de EPS): es el índice que se utiliza para medir el nivel de cumplimiento del Valor Meta de un determinado Indicador Meta a nivel EPS y en un año regulatorio en específico. Se expresa en porcentaje.

El ICI a nivel EPS de las Metas de Gestión establecidas a nivel de localidad, se calculará como el promedio ponderado de los ICI a nivel localidad, utilizando como ponderador las Conexiones Activas correspondientes que posea la EPS en cada una de las localidades.

Índice de Cumplimiento Individual a nivel de localidad (ICI a nivel de localidad): es el índice que se utiliza para medir el nivel de cumplimiento del Valor Meta de un determinado Indicador Meta en una localidad y en un año regulatorio en específico. Se expresa en porcentaje.

El ICI a nivel de localidad de las Metas de Gestión establecidas al mismo nivel y el ICI a nivel de EPS de las Metas de gestión establecidas al mismo nivel, serán determinados aplicando las siguientes ecuaciones:

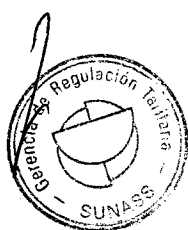
- Para las Metas de Gestión “Incremento anual del número de conexiones domiciliarias de agua potable”, “Incremento anual del número de conexiones domiciliarias de alcantarillado”, “Incremento anual en el número de medidores”:

$$ICI_i = \left(\frac{\sum_1^i VO}{\sum_1^i VM} \right) \times 100$$

- Para los Indicadores Meta “Actualización de Catastro Técnico de Agua Potable y Alcantarillado”, “Actualización de Catastro Comercial de Agua Potable y Alcantarillado”, “Tratamiento de Aguas Servidas” y “Conexiones Activas de Agua Potable”:

$$ICI_i = (VO_i / VM_i) \times 100$$

- Para los Indicadores Meta “Agua No Facturada” y “Relación de trabajo”:



$$ICI_i = (VO_i - VAB_i) / (VM_i - VAB_i) \times 100$$

- Para el Indicador Meta “Continuidad Promedio”:

a) Si la Continuidad Promedio de la localidad es menor a 10 horas/día:

- En caso el Valor Obtenido sea menor al Valor Año Base, se considerará un ICI igual a 0%.
- En caso el Valor Obtenido sea mayor o igual al Valor Año Base y el Valor Meta sea diferente al Valor Año Base, se aplicará la siguiente fórmula:

$$ICI = \left[0.80 + 0.20 \cdot \frac{(\text{Valor Obtenido} - \text{Valor Año Base})}{(\text{Valor Meta} - \text{Valor Año Base})} \right] \times 100$$

- En caso el Valor Obtenido sea mayor o igual al Valor Año Base y el Valor Meta sea igual al Valor Año Base, se aplicará la siguiente fórmula:

$$ICI = \left[0.80 + 0.20 \cdot \frac{\text{Valor Obtenido}}{\text{Valor Meta}} \right] \times 100$$

b) Si la Continuidad Promedio de la localidad es mayor o igual a 10 horas/día:

- En caso el Valor Obtenido sea menor al 95% del Valor Año Base, se considerará un ICI igual a 0%.
- En caso el Valor Obtenido sea mayor o igual al 95% del Valor Año Base y el Valor Meta sea diferente al Valor Año Base, se aplicará la siguiente fórmula:

$$ICI = \left[0.80 + 0.20 \cdot \frac{(\text{Valor Obtenido} - \text{Valor Año Base})}{(\text{Valor Meta} - \text{Valor Año Base})} \right] \times 100$$

- En caso el Valor Obtenido sea mayor o igual al 95% del Valor Año Base y el Valor Meta sea igual al Valor Año Base, se aplicará la siguiente fórmula:

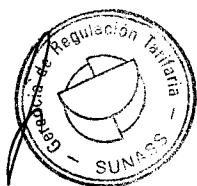
$$ICI = \left[0.80 + 0.20 \cdot \frac{\text{Valor Obtenido}}{\text{Valor Meta}} \right] \times 100$$

Nota: El Valor Año Base es dinámico, y resulta ser el mayor valor que resulte de comparar el Valor Obtenido en el año “i” y el Valor Año Base del año “i-1”, considerando que “i” es mayor o igual a 1.

- Para el Indicador Meta “Presión Mínima”:

a) Si la Presión Mínima de la localidad es menor a 10 m.c.a.:

- En caso el Valor Obtenido sea menor al Valor Año Base, se considerará un ICI igual a 0%.
- En caso el Valor Obtenido sea mayor o igual al Valor Año Base y el Valor Meta sea diferente al Valor Año Base, se aplicará la siguiente fórmula:



$$ICI = \left[0.80 + 0.20 * \frac{(\text{Valor Obtenido} - \text{Valor Año Base})}{(\text{Valor Meta} - \text{Valor Año Base})} \right] \times 100$$

- En caso el Valor Obtenido sea mayor o igual al Valor Año Base y el Valor Meta sea igual al Valor Año Base, se aplicará la siguiente fórmula:

$$ICI = \left[0.80 + 0.20 * \frac{\text{Valor Obtenido}}{\text{Valor Meta}} \right] \times 100$$

b) Si la Presión Mínima de la localidad es mayor o igual a 10 m.c.a:

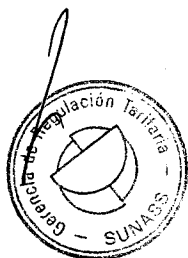
- En caso el Valor Obtenido sea menor al 95% del Valor Año Base, se considerará un ICI igual a 0%.
- En caso el Valor Obtenido sea mayor o igual al 95% del Valor Año Base y el Valor Meta sea diferente al Valor Año Base, se aplicará la siguiente fórmula:

$$ICI = \left[0.80 + 0.20 * \frac{(\text{Valor Obtenido} - \text{Valor Año Base})}{(\text{Valor Meta} - \text{Valor Año Base})} \right] \times 100$$

- En caso el Valor Obtenido sea mayor o igual al 95% del Valor Año Base y el Valor Meta sea igual al Valor Año Base, se aplicará la siguiente fórmula:

$$ICI = \left[0.80 + 0.20 * \frac{\text{Valor Obtenido}}{\text{Valor Meta}} \right] \times 100$$

Nota: El Valor Año Base es dinámico, y resulta ser el mayor valor que resulte de comparar el Valor Obtenido en el año "i" y el Valor Año Base del año "i-1", considerando que "i" es mayor o igual a 1.



Para efectos de la evaluación del cumplimiento de las Metas de Gestión señaladas, aplicará lo siguiente:

- Si el ICI resulta mayor al 100%, se considerará un cumplimiento individual de 100%.
- Si el ICI resulta negativo, se considerará un cumplimiento de 0%, en caso no se contraponga a lo anteriormente establecido.

Índice de Cumplimiento Global (ICG): Es el índice que se utiliza para medir el nivel de cumplimiento promedio de las Metas de Gestión en un año regulatorio. Es por ello, que se define como la media aritmética de los ICI a nivel EPS de cada Meta de Gestión. Se expresa porcentaje.

$$ICG = \sum_{i=1}^n ICI_i / n$$

Donde "n" es el número de Metas de Gestión.

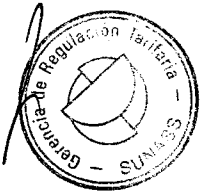
2.- INCREMENTOS TARIFARIOS

EPS MARAÑÓN S.R.L. estará autorizada a aplicar los incrementos tarifarios cuando cumpla simultáneamente con las siguientes condiciones:

1. Obtener un ICG mayor o igual a 85%.
2. Obtener un ICI a nivel EPS mayor o igual a 80% en las siguientes Metas de Gestión: "Agua No Facturada", "Actualización de Catastro Técnico de Agua Potable y Alcantarillado" y "Actualización de Catastro Comercial de Agua Potable y Alcantarillado".
3. Aplicación por parte de la EPS de las metodologías establecidas por la SUNASS para la determinación del Valor Año Base de las Metas de Gestión "Continuidad" y "Presión Mínima".
4. Registro diario de volumen producido de agua potable, a partir de macromedidores instalados en cada una de las unidades de producción, lo cual es aplicable a partir de la evaluación de cumplimiento de metas del segundo año regulatorio.

El incremento tarifario será equivalente al porcentaje del ICG obtenido.

Asimismo, del conjunto de Metas de Gestión establecidas, exceptuando las señaladas en el numeral 2 del presente acápite, el Consejo Directivo podrá elegir una Metas de Gestión, cuyo cumplimiento no será considerado en el cálculo del ICG.

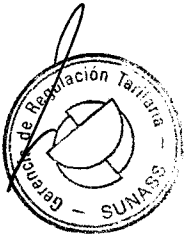


Anexo N° 2

FONDO DE INVERSIÓN^{(1) (2)}

Período	Porcentaje de los Ingresos
Año 1	2,3%
Año 2	3,2%
Año 3	8,5%
Año 4	11,2%
Año 5	9,8%

- (1) El Fondo de Inversión está constituido por un porcentaje de los ingresos facturados por los servicios de agua potable y alcantarillado (incluye cargo fijo) y no incluye ingresos por servicios colaterales.
- (2) La inversión con Recursos Propios no incluye el costo de las conexiones domiciliarias nuevas, de agua potable y alcantarillado sanitario.



Anexo 3

Costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para establecer los precios de los servicios colaterales

Rotura de Pavimento - Conx. Agua	m ²	Para 1.00 ml x 0.80 de ancho, Pavimento Concreto e = 0.20 m	19.55
Rotura de Pavimento - Conex. Desagüe	m ²	Para 1.00 ml x 0.80 de ancho, Pavimento Concreto e = 0.20 m	19.61
Rotura de Vereda	m ²	Para un paño de vereda de concreto e = 4"	13.81
Excavación Manual de Zanja en Vereda para Instalación de Caja de Medidor	und	Para 1.00 m2 x 0.50 m de profundidad	8.46
Excavación Manual de Zanja en Vereda para Instalación Caja de Registro	und	Para 1.00 m2 x 0.60 m de profundidad	10.15
Exc. y Ref. de Zanja Terreno Normal - Conx. Agua	ml	Para 1.00 ml x 0.80 m ancho x 1.00 m de altura	9.13
Exc. y Ref. de Zanja Terreno Normal - Conx. Desagüe	ml	Para 1.00 ml x 0.80 m ancho x 1.50 m de altura	15.46
Exc. y Ref. de Zanja Terreno Normal - Conx. Desagüe	ml	Para 1.00 ml x 0.80 m ancho x 2.0 m de altura	20.62
Exc. y Ref. de Zanja Terreno Normal - Conx. Desagüe	ml	Para 1.00 ml x 0.80 m ancho x 2.50 m de altura	25.77
Tendido de Tubería de 15 mm	ml	Para tubería de 15 mm x 1.00 ml	4.48
Tendido de Tubería de Desagüe de 150 mm	ml	Para tubería de 150 mm x 1.00 ml	21.04
Retiro de Accesorios en Caja de Medidor	und	Para conexiones de 15 mm	2.62
Retiro de Caja de Medidor	und	Para conexiones de 15 mm	5.08
Retiro de Caja de Registro	und	Para conexiones de 150 mm	6.77
Instalación Tubo Reemplazo Conexión Agua de 15 mm	und	Para conexiones de 15 mm	2.54
Instalación de Tubo Reemplazo Conexión Desagüe 150 mm	und	Para conexiones de 150 mm	11.34
Instalación de Caja de Medidor - Conexión 15 mm	und	Para conexión de 15 mm diámetro	115.58
Instalación de Caja de Registro - Conex. Alcantarillado 150 mm	und	Para conexión de 150 mm de diámetro	89.51
Empalme a la Red - 15 mm x 50 mm	und	15 mm x 50 mm	31.26
Empalme a la Red - 15 mm x 80 mm	und	15 mm x 80 mm	34.76
Empalme a la Red - 15 mm x 100 mm	und	15 mm x 100 mm	37.76
Empalme a la Red - 15 mm x 150 mm	und	15 mm x 150 mm	45.76
Empalme al Colector - 150 mm x 200 mm	und	150 mm x 200 mm	50.23
Relleno y Compactación de Zanja por Retiro de Caja de Medidor	und	Para 1.00 m x 1.00 m x 0.50 m h	5.92
Relleno y Compactación de Zanja por Retiro de Caja de Registro	und	Para 1.00 m x 1.00 m x 0.50 m h	5.92
Relleno y Compactación de Zanja h = 1.00 m	ml	Para 1.00 ml x 0.60 m ancho	7.73
Relleno y Compactación de Zanja h = 1.5 m	ml	Para 1.00 ml x 0.80 m ancho	13.53
Relleno y Compactación de Zanja h = 2.00 m	ml	Para 1.00 ml x 0.80 m ancho	18.04
Relleno y Compactación de Zanja h = 2.50 m	ml	Para 1.00 ml x 0.80 m ancho	22.54
Reposición de Pavimento de Concreto	m ²	Para 1.00 m2, e = 0.2 m	96.67
Reposición de Pavimento de Concreto	m ²	Para 1.00 ml x 0.60 de ancho, e = 0.2 m	52.23
Reposición de Pavimento de Concreto	m ²	Para 1.00 ml x 0.80 de ancho, e = 0.2 m	53.16
Reposición de Vereda de Concreto - Paño con Caja	m ²	e = 0.10 m; fc = 140 kg/cm2	40.21
Reposición de Vereda de Concreto - Paño Completo	m ²	e = 0.10 m; fc = 140 kg/cm3	42.76
Reposición de Sardinela	ml	h = 0.15 m; e = 0.10 m	16.07
Eliminación Excedente	ml	Eliminación Material Carg. Manual	7.45
Cierre de Conexión Domiciliaria de Agua Potable	und	Para conexiones de 15 mm	7.52
Reapertura de Conexión Domiciliaria de Agua Potable	und	Para conexiones de 15 mm	10.29
Predio	und	Para conexiones de agua potable y alcantarillado de 15 mm y 150 mm	12.60
Sub Divisiones	und	Lotes, Quintas y Predios	30.89

Nota.

- 1.- Los precios de los insumos para establecer los costos unitarios directos están referidos al 31/05/11
- 2.- Los costos unitarios directos no incluyen Gastos Generales, Utilidad e Impuesto General a las Ventas (IGV)
- 3.- Para determinar el precio del servicio colateral (sin el Impuesto General a las Ventas) se deberá agregar, al costo directo resultante, los gastos generales y utilidad los cuales equivalen al 15% del costo directo.